

PROCESO: VERBAL SUMARIA – RESTITUCION DE INMUEBLE

RADICADO: 2021-00787-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, contrato de arrendamiento celebrado, Copia de la escritura contentiva de los linderos del inmueble; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **FABIO ORLANDO MATAMOROS MARTINEZ** por **intermedio de apoderado judicial** en contra de **LUIS ALBERTO GOMEZ BELTRAN**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- El poder no contiene el correo electrónico del apoderado de la parte demandante.
- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 6, el despacho echa de menos la constancia del envío electrónico de la demanda y sus anexos a la demandada.
- Igualmente, se deberá allegar constancia del envío electrónico, - de la subsanación de la demanda.
- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **FABIO ORLANDO MATAMOROS**

MARTINEZ por intermedio de apoderado judicial en contra de **LUIS ALBERTO GOMEZ BELTRAN**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd8d86240d4b25e434f2e2af5b2f9b154e9afb4866daff9fc33b7496dfc3e66**

Documento generado en 15/12/2021 06:19:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>